

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

REF.:

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y EL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.**

DECRETO EXENTO N° 716 /

SANTIAGO, 01 OCT 2019



VISTOS: El Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por F.D.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones; el Decreto N° 353, que Aprueba Reglamento del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado a firmar "Por Orden del Presidente de la República; la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, la cual fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público del Año 2019; el Decreto Supremo N° 413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones a doña Gloria de los Ángeles Hutt Hesse; el Decreto Supremo N° 66, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, que nombra como Subsecretaria de Telecomunicaciones a doña Pamela Gidi Masías; el Decreto Supremo N° 418, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Intendente Regional de Coquimbo a doña Lucía Pinto Ramírez; la Resolución Afecta N° 33, de 09 de julio de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo y el Decreto Exento N° 914, de 25 de octubre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respectivamente, que aprueban Convenio de Transferencia de Capital suscrito entre ambos organismos de Estado y la Resolución Afecta N° 58, de 05 de agosto de 2019, que aprueba su modificación.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 11 de junio de 2012, el Gobierno Regional de Coquimbo y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, sancionado mediante Resolución Afecta N° 33, de fecha 09 de julio 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo y por el Decreto Exento N° 914, de fecha 25 de octubre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el objetivo de desarrollar el Programa o Proyecto denominado indistintamente “PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA”, Código BIP 30118718-0.

2.- Que, en razón del Convenio previamente individualizado, el Gobierno Regional de Coquimbo se comprometió a transferir -con cargo a los recursos asociados a la Glosa Común para todos los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 5.1 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2012- al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la suma total de \$2.371.702.484.- (dos mil trescientos setenta y un millones setecientos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), para la ejecución del Proyecto del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones denominado “PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA”, Código BIP 30118718-0, cuyo objeto consiste en propender a la solución de servicios de telecomunicaciones, particularmente los de telefonía móvil e internet, en seis (6) sectores pertenecientes a los territorios PIRDT de la Región de Coquimbo debidamente individualizados mediante tal instrumento.

3.- Que, en virtud del acuerdo de transferencia de capital previamente individualizado, la suma de \$2.371.702.484.- (dos mil trescientos setenta y un millones setecientos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos) que debía ser transferida por parte del Gobierno Regional de Coquimbo al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones debía realizarse en tres (3) cuotas y que, la primera de ellas, por un monto de \$592.925.621.- (quinientos noventa y dos millones novecientos veinticinco mil seiscientos veintiún pesos) fue transferida satisfactoriamente a este Ministerio durante el año 2012. De esta forma, la transferencia del saldo de los recursos comprometidos fue pactada en dos cuotas de \$889.388.432.- (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos) y de \$889.388.431.- (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos).

4.- Que, durante el año 2013, la Subsecretaría de Telecomunicaciones a través del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones, y por mandato del Gobierno Regional de Coquimbo, desarrolló el Concurso Público “Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, de la Región de Coquimbo, Código: FDT-2013-01; el cual fue declarado desierto por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su Sesión XXXVIII, de fecha 07 de agosto de 2013 al no contar con oferentes interesados en participar.

5.- Que, como resultado de varios intentos de reformulación de la iniciativa, durante el año 2019, la Subsecretaría de Telecomunicaciones solicitó al Gobierno Regional de Coquimbo la modificación de los términos del convenio de transferencia de capital previamente individualizado a fin actualizar los compromisos adquiridos en razón de éste por las partes, así como, redefinir los alcances del Proyecto atendido otras iniciativas en actual desarrollo por parte del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones que beneficiarán a la Región de Coquimbo y actualizar los aspectos presupuestarios que permitirían concretar el desarrollo de la iniciativa durante el año 2019.

6.- Que, a raíz de lo anterior, el Consejo Regional de la Región de Coquimbo, en virtud del Acuerdo N° 9.957, de 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 699, de 2019, ratifica su interés de desarrollar el proyecto en comento y acuerda la priorización de 27 localidades a beneficiar en los 3 sectores que

considera la propuesta base, conforme fuera planteado por Subsecretaría de Telecomunicaciones como parte de la reformulación de la iniciativa.

7.- De tal forma y dado lo anterior, el Gobierno Regional de Coquimbo y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, han suscrito, con fecha 29 de mayo de 2019, una modificación al acuerdo de transferencia de capital individualizado, la cual fue sancionada por el Gobierno Regional de Coquimbo mediante la Resolución Afecta N° 58, de 05 de agosto de 2019, la cual fue tomada de razón con el siguiente alcance por parte de la Contraloría Regional de Coquimbo con fecha 29 de agosto de 2019 *“la modificación contenida en la cláusula tercera, N° 6, relativa a la “Rendición de cuentas” del acto administrativo en análisis, se ha efectuado a la cláusula séptima del convenio original y no a la cláusula sexta como se señala en la especie”*.

8.- Que, en virtud de lo anteriormente señalado, este servicio sanciona a través del presente acto, la modificación al convenio de transferencia de capital anteriormente señalado.

DECRETO:

APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Capital suscrita entre el **Gobierno Regional de Coquimbo** y el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, y que fuere sancionada por la Resolución Afecta N° 58, de 05 de agosto de 2019, del Gobierno Regional de Coquimbo, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

“PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA”

Código BIP 30118718-0

La Serena, a 29 de mayo de 2019, comparece por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por la Intendenta Regional, doña **LUCÍA PINTO RAMIREZ**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, comuna y ciudad de La Serena, en adelante “el **GORE DE COQUIMBO**”, y, por la otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT N° 60.513.000-3, representado por su Ministra, doña **GLORIA HUTT HESSE** y su Subsecretaria de Telecomunicaciones, doña **PAMELA GIDI MASIAS**, en adelante e indistintamente, “la Entidad Receptora” o “el **MTT**”, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 11 de junio de 2012, ambas partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, aprobado por Resolución Afecta N° 33, de fecha 09 de julio 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, como asimismo por Decreto Exento N° 914, de fecha 25 de octubre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la ejecución del Programa o Proyecto denominado

indistintamente **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA”**, Código BIP 30118718-0.

2.- Que, en razón del acuerdo antes citado el GORE DE COQUIMBO se comprometió a transferir -con cargo a los recursos asociados a la Glosa Común para todos los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 5.1 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2012- al MTT, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la suma total de \$2.371.702.484.- (dos mil trescientos setenta y un millones setecientos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), para la ejecución Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), del Proyecto denominado **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA”**, Código BIP 30118718-0, cuyo objeto es propender a la solución de servicios de telecomunicaciones –particularmente los de telefonía móvil e internet- postulando seis (6) sectores pertenecientes a los territorios PIRDT de la Región de Coquimbo debiendo abastecer las localidades de Choapa Este 1, Choapa Este 2, Choapa Oeste 1, La Higuera, Valle del Elqui 1, Valle del Limarí 1.

3.- Que, en la cláusula cuarta del acuerdo de transferencia, las partes establecieron que la primera cuota a pagar por parte del GORE DE COQUIMBO, ascendía a **\$592.925.621.-** (quinientos noventa y dos millones novecientos veinticinco mil seiscientos veintiún pesos), la cual fue transferida a la Entidad Receptora durante el año 2012. Asimismo, la misma disposición contempló la transferencia del saldo de los recursos comprometidos en dos cuotas de **\$889.388.432.-** (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos) y de **\$889.388.431.-** (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos).

4.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el citado convenio, la SUBTEL a través del FDT y por mandato del GORE DE COQUIMBO, desarrolló el Concurso Público “Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, de la Región de Coquimbo, Código: FDT-2013-01, durante el año 2013; el cual fue posteriormente declarado desierto por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su Sesión XXXVIII, de fecha 07 de agosto de 2013, al no contar con oferentes interesados en participar.

5.- Que, atendido lo anterior, el GORE DE COQUIMBO mediante Oficios ORD. N° 2.931; N° 3.625 y N° 3.842, todos de 2015, comunicó a SUBTEL su intención de reformular el Proyecto a fin de concretar la prestación de los servicios para su Región. En tal sentido, la SUBTEL mediante Oficio ORD N° 13.431, de 2015, da respuesta al requerimiento regional e informa las líneas de acción tendientes a concretar la reformulación técnico - financiera de la iniciativa. Con posterioridad, y según consta en ORD N° 1.040, de fecha 16 de marzo de 2017, el Intendente Regional solicitó la ratificación del proyecto ya mencionado al Consejo Regional, lo cual se materializó mediante acuerdo del Consejo Regional de Coquimbo N° 8.558, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 649, del 12 de abril de 2017, en la que dicho organismo ratificó la vigencia del Convenio de Transferencia para la ejecución de la iniciativa “Proyecto Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, Código BIP 30118718-0 y acuerda priorizar 27 Localidades a beneficiar en los seis sectores de la Región de Coquimbo.

6.- Que, posteriormente mediante Oficio ORD. 1.506 GFDT 27, de 2019, SUBTEL informa al GORE DE COQUIMBO el estado del Proyecto “Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, Código BIP 30118718-0 y solicita la modificación de los términos del convenio de transferencia de capital que lo sustenta, a fin de poder actualizar los compromisos adquiridos en razón de éste por las partes; redefinir los alcances del Proyecto considerando otras iniciativas en actual desarrollo por parte del FDT que beneficiarán a la Región de Coquimbo; y actualizar los aspectos presupuestarios que permitirán concretar el desarrollo de la iniciativa durante el año 2019. Que, a raíz de lo anterior, el Consejo Regional de la Región de Coquimbo, en virtud del Acuerdo N° 9.957, de 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 699, de 2019, ratifica su interés de

desarrollar el proyecto en comento y acuerda la priorización de 27 localidades a beneficiar en los 3 sectores que considera la propuesta base, conforme fuera planteado por SUBTEL como parte de la reformulación de la iniciativa en visita a la sesión de la Comisión de Infraestructura del GORE DE COQUIMBO de fecha 02 de abril de 2019.

SEGUNDO: Que, de lo reseñado en la cláusula anterior se advierte en forma inequívoca la intención de las partes de reformular y en definitiva ejecutar la iniciativa “Proyecto Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, Código BIP 30118718-0, en los términos ya indicados lo que hace del todo necesario modificar el alcance de las obligaciones contraídas por las partes en razón del Convenio de Transferencia de Capital, considerando la reformulación de la iniciativa aprobada por el Consejo Regional de la Región de Coquimbo, en virtud del Acuerdo N° 9.957, de 2019 y considerando la disponibilidad presupuestaria actual para el desarrollo de la misma reconocida por la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, particularmente para el **GORE DE COQUIMBO**, en su Partida 05, Capítulo 64, Programa 02, Ítem de Asignación 211.

TERCERO: Con la finalidad de materializar lo acordado mediante el Acuerdo del Consejo Regional de la Región de Coquimbo N° 9.957, de 2019, las partes vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Capital anteriormente individualizado, en el siguiente sentido:

1.- **En literal a) del Número 2 de la CLÁUSULA PRIMERA** del Convenio, a continuación del punto aparte se incorpora lo siguiente.

“Que la habilitación presupuestaria dada por la Ley de Presupuesto del año 2012, antes referenciada para la realización de esta iniciativa se encuentra reconocida por la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, particularmente para el GORE DE COQUIMBO, en su Partida 05, Capítulo 64, Programa 02, Sub-Título 33, Ítem de Asignación 211”.

2.- Reemplácese el **literal e) del Número 2 de la CLÁUSULA PRIMERA** del Convenio, por lo siguiente:

“e) Que, el referido Proyecto postula seis sectores, ubicados dentro de los territorios PIRDT, mencionados en la letra b) de la cláusula primera precedente, donde ejecutar el Proyecto de Telecomunicaciones, propiciando abastecer en los sectores, los servicios objeto del acuerdo en las localidades pertenecientes a: I) Choapa Este 1; (II) Choapa Este 2; (III) Choapa Oeste 1; (IV) La Higuera; (V) Valle del Elqui; (I)Valle del Limarí 1, en adelante, las “Localidades o Zonas Beneficiadas” resultantes de la subdivisión de los Proyectos acordados entre el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Que, el Proyecto busca beneficiar en los sectores, los servicios objeto del acuerdo a lo menos en 27 localidades que considera la propuesta base de los sectores La Higuera, Valle del Limarí I y Choapa Oeste 1.”

3.- Incorpórese en la **CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio, como un numeral 3**, lo siguiente:

“3.- Que, en cumplimiento de lo establecido en tal instrumento, SUBTEL, a través del FDT y por mandato del Gobierno Regional de Coquimbo desarrolló el Concurso Público “Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, de la Región de Coquimbo, Código: FDT-2013-01, durante el año 2013; el cual fue posteriormente declarado desierto por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su Sesión XXXVIII, de fecha 07 de agosto de 2013, al no contar con oferentes interesados en participar. Así a partir de dicha fecha las partes iniciaron las acciones tendientes a la reformulación y la reactivación del acuerdo de transferencia y con ello del Proyecto materia del presente acuerdo lo cual consta, entre otros antecedentes, de los acuerdos

adoptados por el Consejo Regional de Coquimbo N° 8558, en la Sesión Ordinaria N° 649, del 12 de abril de 2017 y el Acuerdo N° 9.957, de 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 699, de 2019, por los cuales el organismo colegiado ratifica la vigencia del Convenio de Transferencia y manifiesta su interés de desarrollar el Proyecto priorizando 27 localidades a beneficiar en los 3 sectores que considera la propuesta base, lo anterior, manteniendo el compromiso de transferencia de los recursos originalmente comprometidos en el desarrollo de esta iniciativa.”

4.- Reemplácese la **CLAÚSULA CUARTA** del acuerdo por la siguiente:

“El GORE DE COQUIMBO se compromete a transferir al MTT a través de SUBTEL, los recursos asignados para la ejecución del proyecto, por la suma de **\$2.371.702.484.-** (dos mil trescientos setenta y un millones setecientos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), los que serán transferidos de acuerdo a la siguiente programación:

a.- Primera cuota de **\$592.925.621.-** (quinientos noventa y dos millones novecientos veinticinco mil seiscientos veintiún pesos), ya transferida por el GORE DE COQUIMBO a SUBTEL durante el año 2012, financiada con cargo a la Imputación Presupuestaria del Código 30118718-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 211.

b.- El saldo del Aporte Regional correspondiente a **\$1.778.776.863**, será financiado con cargo al presupuesto FNDR pagadera en cuotas de **\$889.388.432.-** (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos) para el año 2020 y **\$889.388.431.-** (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos) para el año 2021. Estos recursos serán financiados con cargo a la Imputación Presupuestaria del Código 30118718-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 211.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia o su modificación si correspondiere, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

5.- Reemplácese la **CLAÚSULA QUINTA**: Informes por la siguiente:

a.- Informe Cuatrimestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir cuatrimestralmente al GORE DE COQUIMBO, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al GORE DE COQUIMBO, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el GORE DE COQUIMBO se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el GORE DE COQUIMBO deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el GORE DE COQUIMBO comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Cuatrimestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

b.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al GORE DE COQUIMBO un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos que según los formatos usualmente utilizados para estos fines y que se incorporan como Anexos a este acuerdo.

Por su parte el GORE DE COQUIMBO, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el término efectivo de ejecución de actividades."

5.- Reemplácese la **CLAÚSULA SEXTA**: Rendición de Cuentas por la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

a.- Otorgar al GORE DE COQUIMBO un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b.- Remitir al GORE DE COQUIMBO un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el GORE DE COQUIMBO y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el GORE DE COQUIMBO se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 10 días

hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

c.- Informar cuatrimestral a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el GORE DE COQUIMBO.

d.- Enviar al GORE DE COQUIMBO un Informe final de Inversión de Recursos. La Entidad Receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El GORE DE COQUIMBO rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.”

QUINTO: Las partes dejan establecido que en todo aquello no modificado se mantiene el resto del articulado del Convenio de Transferencia de Capital a la iniciativa “Proyecto Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, Código BIP 30118718-0.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del GORE DE COQUIMBO, dos en poder del MTT (SUBTEL), y uno para la Contraloría Regional de Coquimbo para el cumplimiento del trámite de toma de razón de la presente modificación.

SÉPTIMO: La personería de la Intendente Regional de Coquimbo, doña Lucía Pinto Ramírez, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en el Decreto N°418, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería de doña Gloria Hutt Hesse para obrar en representación del Ministerio De Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N° 413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería de doña Pamela Gidi Masías para obrar en representación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 66 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Previa lectura, firman:

FDO

LUCÍA PINTO RAMÍREZ. INTENDENTA REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.

GLORIA HUTT HESSE. MINISTRA, MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

PAMELA GIDI MASIAS, SUBSECRETARIA, SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

ANEXO 1.

PROGRAMACIÓN DE CAJA (DESEMBOLSOS.)

Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Nombre de la Iniciativa: Conectividad Telecomunicaciones en los territorios PIRDT, primera etapa.

Código BIP: 30118718-0

Giro	Porcentaje (%)	Trimestre/Año	Monto (\$)
Primero			
Segundo			
Tercero			
Total	0,0%		\$ 0

Finanzas
Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Jefe de División de Análisis y Control de Gestión
Gobierno Regional de Coquimbo

ANEXO 2.

TÍTULO III Rendición de cuentas entregados a terceros o unidos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°

Modificaciones

N°

N°

N°

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Período de rendición

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

c) Total Transferencias a rendir

0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

e) Gastos de Personal

f) Gastos de inversión

g) Total recursos rendidos

0 (d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

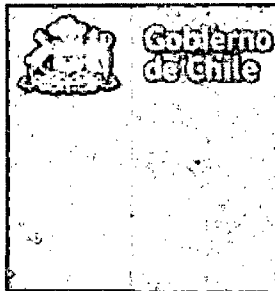
* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”





Modificación de convenio

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES "PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA"

Código BIP 30118718-0

La Serena, a 29 de mayo de 2019, comparece por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT N° 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por la Intendenta Regional, doña LUCÍA PINTO RAMIREZ, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, comuna y ciudad de La Serena, en adelante "el GORE DE COQUIMBO", y, por la otra, el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, a través de la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, RUT N° 60.513.000-3, representado por su Ministra, doña GLORIA HUTT HESSE y su Subsecretaria de Telecomunicaciones, doña PAMELA GIDI MASIAS, en adelante e indistintamente, "la Entidad Receptora" o "el MTT", ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 11 de junio de 2012, ambas partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, aprobado por Resolución Afecta N° 33, de fecha 09 de julio 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, como asimismo por Decreto Exento N° 914, de fecha 25 de octubre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la ejecución del Programa o Proyecto denominado indistintamente "PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", Código BIP 30118718-0.

2.- Que, en razón del acuerdo antes citado el GORE DE COQUIMBO se comprometió a transferir - con cargo a los recursos asociados a la Glosa Común para todos los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 5.1 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2012- al MTT, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la suma total de \$2.371.702.484.- (dos mil trescientos setenta y un millones setecientos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), para la ejecución Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), del Proyecto denominado "PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", Código BIP 30118718-0, cuyo objeto es propender a la solución de servicios de



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



telecomunicaciones –particularmente los de telefonía móvil e internet- postulando seis (6) sectores pertenecientes a los territorios PIRDT de la Región de Coquimbo debiendo abastecer las localidades de Choapa Este 1, Choapa Este 2, Choapa Oeste 1, La Higuera, Valle del Elqui 1, Valle del Limarí 1.

3.- Que, en la cláusula cuarta del acuerdo de transferencia, las partes establecieron que la primera cuota a pagar por parte del GORE DE COQUIMBO, ascendía a **\$592.925.621.-** (quinientos noventa y dos millones novecientos veinticinco mil seiscientos veintiún pesos), la cual fue transferida a la Entidad Receptora durante el año 2012. Asimismo, la misma disposición contempló la transferencia del saldo de los recursos comprometidos en dos cuotas de **\$889.388.432.-** (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos) y de **\$889.388.431.-** (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos).

4.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el citado convenio, la SUBTEL a través del FDT y por mandato del GORE DE COQUIMBO, desarrolló el Concurso Público “Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, de la Región de Coquimbo, Código: FDT-2013-01, durante el año 2013; el cual fue posteriormente declarado desierto por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su Sesión XXXVIII, de fecha 07 de agosto de 2013, al no contar con oferentes interesados en participar.

5.- Que, atendido lo anterior, el GORE DE COQUIMBO mediante Oficios ORD. N° 2.931; N° 3.625 y N° 3.842, todos de 2015, comunicó a SUBTEL su intención de reformular el Proyecto a fin de concretar la prestación de los servicios para su Región. En tal sentido, la SUBTEL mediante Oficio ORD N° 13.431, de 2015, da respuesta al requerimiento regional e informa las líneas de acción tendientes a concretar la reformulación técnico - financiera de la iniciativa. Con posterioridad, y según consta en ORD N° 1.040, de fecha 16 de marzo de 2017, el Intendente Regional solicitó la ratificación del proyecto ya mencionado al Consejo Regional, lo cual se materializó mediante acuerdo del Consejo Regional de Coquimbo N° 8.558, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 649, del 12 de abril de 2017, en la que dicho organismo ratificó la vigencia del Convenio de Transferencia para la ejecución de la iniciativa “Proyecto Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, Código BIP 30118718-0 y acuerda priorizar 27 Localidades a beneficiar en los seis sectores de la Región de Coquimbo.

6.- Que, posteriormente mediante Oficio ORD. 1.506 GFDT 27, de 2019, SUBTEL informa al GORE DE COQUIMBO el estado del Proyecto “Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, Código BIP 30118718-0 y solicita la modificación de los términos del convenio de transferencia de capital que lo sustenta, a fin de poder actualizar los compromisos adquiridos en razón de éste por las partes; redefinir los alcances del Proyecto considerando otras iniciativas en actual desarrollo por parte del FDT que beneficiarán a la Región de Coquimbo; y actualizar los aspectos presupuestarios que permitirán concretar el desarrollo de la iniciativa durante el año 2019. Que, a raíz de lo anterior, el Consejo Regional de la Región de Coquimbo, en virtud del Acuerdo N° 9.957, de 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 699, de 2019, ratifica su interés de desarrollar el proyecto en comento y acuerda la priorización de 27 localidades a beneficiar en los 3 sectores que considera la propuesta base, conforme fuera planteado por SUBTEL como parte de la reformulación de la iniciativa



en visita a la sesión de la Comisión de Infraestructura del GORE DE COQUIMBO de fecha 02 de abril de 2019.

SEGUNDO: Que, de lo reseñado en la cláusula anterior se advierte en forma inequívoca la intención de las partes de reformular y en definitiva ejecutar la iniciativa "Proyecto Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código BIP 30118718-0, en los términos ya indicados lo que hace del todo necesario modificar el alcance de las obligaciones contraídas por las partes en razón del Convenio de Transferencia de Capital, considerando la reformulación de la iniciativa aprobada por el Consejo Regional de la Región de Coquimbo, en virtud del Acuerdo N° 9.957, de 2019 y considerando la disponibilidad presupuestaria actual para el desarrollo de la misma reconocida por la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, particularmente para el GORE DE COQUIMBO, en su Partida 05, Capítulo 64, Programa 02, Ítem de Asignación 211.

TERCERO: Con la finalidad de materializar lo acordado mediante el Acuerdo del Consejo Regional de la Región de Coquimbo N° 9.957, de 2019, las partes vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Capital anteriormente individualizado, en el siguiente sentido:

1.- En literal a) del Número 2 de la **CLÁUSULA PRIMERA** del Convenio, a continuación del punto aparte se incorpora lo siguiente.

"Que la habilitación presupuestaria dada por la Ley de Presupuesto del año 2012, antes referenciada para la realización de esta iniciativa se encuentra reconocida por la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, particularmente para el GORE DE COQUIMBO, en su Partida 05, Capítulo 64, Programa 02, Sub-Título 33, Ítem de Asignación 211".

2.- Reemplácese el literal e) del Número 2 de la **CLÁUSULA PRIMERA** del Convenio, por lo siguiente:

"e) Que, el referido Proyecto postula seis sectores, ubicados dentro de los territorios PIRDT, mencionados en la letra b) de la cláusula primera precedente, donde ejecutar el Proyecto de Telecomunicaciones, propiciando abastecer en los sectores, los servicios objeto del acuerdo en las localidades pertenecientes a: I) Choapa Este 1; (II) Choapa Este 2; (III) Choapa Oeste 1; (IV) La Higuera; (V) Valle del Elqui; (I)Valle del Limarí 1, en adelante, las "Localidades o Zonas Beneficiadas" resultantes de la subdivisión de los Proyectos acordados entre el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Que, el Proyecto busca beneficiar en los sectores, los servicios objeto del acuerdo a lo menos en 27 localidades que considera la propuesta base de los sectores La Higuera, Valle del Limarí I y Choapa Oeste 1."



3.- Incorpórese en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Convenio, como un numeral 3, lo siguiente:

"3.- Que, en cumplimiento de lo establecido en tal instrumento, SUBTEL, a través del FDT y por mandato del Gobierno Regional de Coquimbo desarrolló el Concurso Público "Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", de la Región de Coquimbo, Código: FDT-2013-01, durante el año 2013; el cual fue posteriormente declarado desierto por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su Sesión XXXVIII, de fecha 07 de agosto de 2013, al no contar con oferentes interesados en participar. Así a partir de dicha fecha las partes iniciaron las acciones tendientes a la reformulación y la reactivación del acuerdo de transferencia y con ello del Proyecto materia del presente acuerdo lo cual consta, entre otros antecedentes, de los acuerdos adoptados por el Consejo Regional de Coquimbo N° 8558, en la Sesión Ordinaria N° 649, del 12 de abril de 2017 y el Acuerdo N° 9.957, de 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 699, de 2019, por los cuales el organismo colegiado ratifica la vigencia del Convenio de Transferencia y manifiesta su interés de desarrollar el Proyecto priorizando 27 localidades a beneficiar en los 3 sectores que considera la propuesta base, lo anterior, manteniendo el compromiso de transferencia de los recursos originalmente comprometidos en el desarrollo de esta iniciativa."

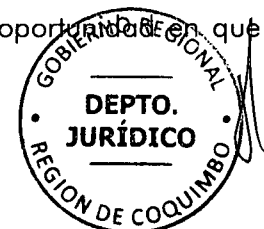
4.- Reemplácese la **CLAÚSULA CUARTA** del acuerdo por la siguiente:

"El GORE DE COQUIMBO se compromete a transferir al MTT a través de SUBTEL, los recursos asignados para la ejecución del proyecto, por la suma de **\$2.371.702.484.-** (dos mil trescientos setenta y un millones setecientos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), los que serán transferidos de acuerdo a la siguiente programación:

a.- Primera cuota de **\$592.925.621.-** (quinientos noventa y dos millones novecientos veinticinco mil seiscientos veintiún pesos), ya transferida por el GORE DE COQUIMBO a SUBTEL durante el año 2012, financiada con cargo a la Imputación Presupuestaria del Código 30118718-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 211.

b.- El saldo del Aporte Regional correspondiente a **\$1.778.776.863**, será financiado con cargo al presupuesto FNDR pagadera en cuotas de **\$889.388.432.-** (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos) para el año 2020 y **\$889.388.431.-** (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos) para el año 2021. Estos recursos serán financiados con cargo a la Imputación Presupuestaria del Código 30118718-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 211.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidades en que se



estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia o su modificación si correspondiere, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

5.- Reemplácese la **CLAÚSULA QUINTA**: Informes por la siguiente:

a.- Informe Cuatrimestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir cuatrimestralmente al GORE DE COQUIMBO, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al GORE DE COQUIMBO, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el GORE DE COQUIMBO se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el GORE DE COQUIMBO deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el GORE DE COQUIMBO comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Cuatrimestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

b.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al GORE DE COQUIMBO un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos que según los formatos usualmente utilizados para estos fines y que se incorporan como Anexos a este acuerdo.

Por su parte el GORE DE COQUIMBO, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.



En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el término efectivo de ejecución de actividades."

6.- Reemplácese la **CLAÚSULA SEXTA**: Rendición de Cuentas por la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

a.- Otorgar al GORE DE COQUIMBO un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b.- Remitir al GORE DE COQUIMBO un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el GORE DE COQUIMBO y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el GORE DE COQUIMBO se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

c.- Informar cuatrimestral a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el GORE DE COQUIMBO.

d.- Enviar al GORE DE COQUIMBO un Informe final de Inversión de Recursos. La Entidad Receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El GORE DE COQUIMBO rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto



en el Título III de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia."

QUINTO: Las partes dejan establecido que en todo aquello no modificado se mantiene el resto del articulado del Convenio de Transferencia de Capital a la iniciativa "Proyecto Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código BIP 30118718-0.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del GORE DE COQUIMBO, dos en poder del MTT (SUBTEL), y uno para la Contraloría Regional de Coquimbo para el cumplimiento del trámite de toma de razón de la presente modificación.

SÉPTIMO: La personería de la Intendente Regional de Coquimbo, doña Lucía Pinto Ramírez, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en el Decreto N°418, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería de doña Gloria Hutt Hesse para obrar en representación del Ministerio De Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N° 413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería de doña Pamela Gidi Masías para obrar en representación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 66 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Previa lectura, firman:



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTRA
GLORIA HUTT HESSE
Ministra

Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones



Gobierno Regional
INTENDENTA
REGIÓN DE COQUIMBO
LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



REGIÓN DE COQUIMBO
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
PAMELA GIDI-MASIAS
Subsecretaria
Subsecretaría de Telecomunicaciones

RRR/LAT/JCR/REP/MER/RMA/MAT
mer

GOBIERNO REGIONAL
DEPTO. JURÍDICO
REGIÓN DE COQUIMBO

ANEXO 1.

PROGRAMACIÓN DE CAJA (DESEMBOLSOS.)

Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Nombre de la Iniciativa: Conectividad Telecomunicaciones en los territorios PIRDT, primera etapa.

Código BIP: 30118718-0

Giro	Porcentaje (%)	Trimestre/Año	Monto (\$)
Primero			
Segundo			
Tercero			
Total	0,0%		\$ 0

Finanzas
Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Jefe de División de Análisis y Control de Gestión
Gobierno Regional de Coquimbo



ANEXO 2.

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°
N°
N°
N°

Modificaciones

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Período de rendición

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

c) **Total Transferencias a rendir**

0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) **Total recursos rendidos**

0 (d + e + f) = g

h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**

0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

*** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de





ANEXO 3.

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO		DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)			
SALDO PERIODO ANTERIOR							
SIN MOVIMIENTO							
TOTAL							\$ 0

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

[Handwritten mark]

SUBTEL

N° Ingreso: 119661

Fecha: 05/09/2019



11966120190905

ord. N° 3467

ant.: Ord. N°9619/GFDT N°406, referido al Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, primera etapa; BIP 30118718-0.-

mat.: Adjunta 2 ejemplares de Modificación de Convenio de Transferencia de Capital de proyecto que señala, con Toma de Razón de Contraloría Regional de Coquimbo.

La Serena, 04 SET. 2019

de: INTENDENTA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

a: SUBSECRETARIA MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Mediante el presente y según lo solicitado en Ord. del Ant., se adjuntan dos ejemplares de la Modificación del Convenio de Transferencia de Capital del "Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", código BIP 30118718-0, aprobada mediante Resolución N°58 del 5 de agosto del año en curso y sometida al control preventivo de legalidad ante la Contraloría Regional de Coquimbo, totalmente tramitada.

Lo anterior, con el objeto de efectuar los trámites administrativos correspondientes, del proyecto ya señalado, en que la Unidad Técnica es el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTT) y el financiamiento del Gobierno Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.

"POR ORDEN DE LA INTENDENTA REGIONAL"


ROCIO RAMIREZ ROJAS
Jefa División de Inversión y Presupuesto
Gobierno Regional - Región de Coquimbo



RRR/MRR/NAT/nat
Distribución:
- Según distribución
- Archivo

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

ERP

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 58, DE 2019, DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 4

29 AGO 2019 N° 4.605

LA SERENA,



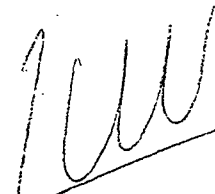
24201908294605

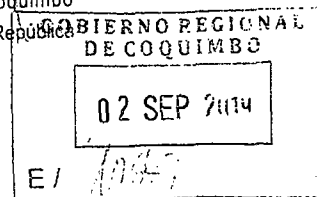
Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, mediante el cual, el Gobierno Regional de Coquimbo aprueba la modificación al convenio de transferencia, suscrito entre dicho servicio y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de la ejecución de la iniciativa denominada "Proyecto de conectividad de telecomunicaciones en los territorios PIRDT, primera etapa", código BIP 30118718-0, con cargo al fondo nacional de desarrollo regional, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional entiende que la modificación contenida en la cláusula tercera, N° 6, relativa a la "Rendición de cuentas" del acto administrativo en análisis, se ha efectuado a la cláusula séptima del convenio original, y no a la cláusula sexta como se señala en la especie.

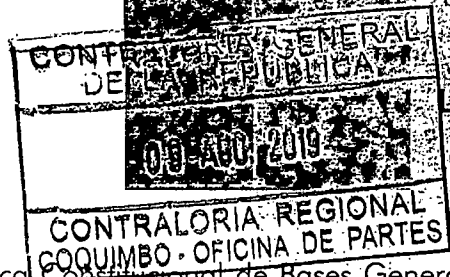
Con el alcance señalado precedentemente, se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República



A LA SEÑORA
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



Resolución

La Serena, 05 AGO 2019

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.125, de Presupuesto para el Sector Público año 2.019;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 8.558/2.017 y N° 9.957/2.019, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 33 de fecha 09 de julio de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba el Convenio de Transferencia de Capital matriz;
- La Resolución N° 07 y N° 08, ambas del año 2.019, de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 58

1. **APRUÉBASE**, la **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL**, de fecha 29 de mayo de 2.019, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en el marco de la ejecución de la iniciativa denominada **"PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA"**, Código BIP 30118718-0, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

Y

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

"PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA"

Código BIP 30118718-0

La Serena, a 29 de mayo de 2019, comparece por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por la Intendenta Regional, doña **LUCÍA PINTO RAMIREZ**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, comuna y ciudad de La Serena, en adelante "el **GORE DE COQUIMBO**", y, por la otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la **SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT N° 60.513.000-3, representado por su Ministra, doña **GLORIA HUTT HESSE** y su Subsecretaria de Telecomunicaciones, doña **PAMELA GIDI MASIAS**, en adelante e indistintamente, "la Entidad Receptora" o "el **MTT**", ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan lo siguiente:

**GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO**



**TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA**

2.9 AGO 2019

**CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DE COQUIMBO**



PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 11 de junio de 2012, ambas partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, aprobado por Resolución Afecta N° 33, de fecha 09 de julio 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, como asimismo por Decreto Exento N° 914, de fecha 25 de octubre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la ejecución del Programa o Proyecto denominado indistintamente **"PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA"**, Código BIP 30118718-0.

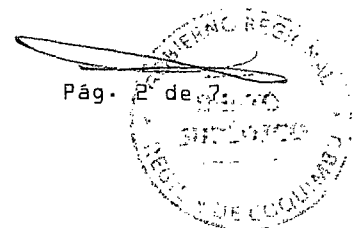
2.- Que, en razón del acuerdo antes citado el GORE DE COQUIMBO se comprometió a transferir -con cargo a los recursos asociados a la Glosa Común para todos los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 5.1 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2012- al MTT, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la suma total de \$2.371.702.484.- (dos mil trescientos setenta y un millones setecientos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), para la ejecución Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), del Proyecto denominado **"PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA"**, Código BIP 30118718-0, cuyo objeto es propender a la solución de servicios de telecomunicaciones - particularmente los de telefonía móvil e internet- postulando seis (6) sectores pertenecientes a los territorios PIRDT de la Región de Coquimbo debiendo abastecer las localidades de Choapa Este 1, Choapa Este 2, Choapa Oeste 1, La Higuera, Valle del Elqui 1, Valle del Limarí 1.

3.- Que, en la cláusula cuarta del acuerdo de transferencia, las partes establecieron que la primera cuota a pagar por parte del GORE DE COQUIMBO, ascendía a **\$592.925.621.-** (quinientos noventa y dos millones novecientos veinticinco mil seiscientos veintiún pesos), la cual fue transferida a la Entidad Receptora durante el año 2012. Asimismo, la misma disposición contempló la transferencia del saldo de los recursos comprometidos en dos cuotas de **\$889.388.432.-** (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos) y de **\$889.388.431.-** (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos).

4.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el citado convenio, la SUBTEL a través del FDT y por mandato del GORE DE COQUIMBO, desarrolló el Concurso Público "Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", de la Región de Coquimbo, Código: FDT-2013-01, durante el año 2013; el cual fue posteriormente declarado desierto por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su Sesión XXXVIII, de fecha 07 de agosto de 2013, al no contar con oferentes interesados en participar.

5.- Que, atendido lo anterior, el GORE DE COQUIMBO mediante Oficios ORD. N° 2.931; N° 3.625 y N° 3.842, todos de 2015, comunicó a SUBTEL su intención de reformular el Proyecto a fin de concretar la prestación de los servicios para su Región. En tal sentido, la SUBTEL mediante Oficio ORD N° 13.431, de 2015, da respuesta al requerimiento regional e informa las líneas de acción tendientes a concretar la reformulación técnico - financiera de la iniciativa. Con posterioridad, y según consta en ORD N° 1.040, de fecha 16 de marzo de 2017, el Intendente Regional solicitó la ratificación del proyecto ya mencionado al Consejo Regional, lo cual se materializó mediante acuerdo del Consejo Regional de Coquimbo N° 8.558, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 649, del 12 de abril de 2017, en la que dicho organismo ratificó la vigencia del Convenio de Transferencia para la ejecución de la iniciativa "Proyecto Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código BIP 30118718-0 y acuerda priorizar 27 Localidades a beneficiar en los seis sectores de la Región de Coquimbo.

resolución



6.- Que, posteriormente mediante Oficio ORD. 1.506 GFDT 27, de 2019, SUBTEL informa al GORE DE COQUIMBO el estado del Proyecto "Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código BIP 30118718-0 y solicita la modificación de los términos del convenio de transferencia de capital que lo sustenta, a fin de poder actualizar los compromisos adquiridos en razón de éste por las partes; redefinir los alcances del Proyecto considerando otras iniciativas en actual desarrollo por parte del FDT que beneficiarán a la Región de Coquimbo; y actualizar los aspectos presupuestarios que permitirán concretar el desarrollo de la iniciativa durante el año 2019. Que, a raíz de lo anterior, el Consejo Regional de la Región de Coquimbo, en virtud del Acuerdo N° 9.957, de 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 699, de 2019, ratifica su interés de desarrollar el proyecto en comento y acuerda la priorización de 27 localidades a beneficiar en los 3 sectores que considera la propuesta base, conforme fuera planteado por SUBTEL como parte de la reformulación de la iniciativa en visita a la sesión de la Comisión de Infraestructura del GORE DE COQUIMBO de fecha 02 de abril de 2019.

SEGUNDO: Que, de lo reseñado en la cláusula anterior se advierte en forma inequívoca la intención de las partes de reformular y en definitiva ejecutar la iniciativa "Proyecto Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código BIP 30118718-0, en los términos ya indicados lo que hace del todo necesario modificar el alcance de las obligaciones contraídas por las partes en razón del Convenio de Transferencia de Capital, considerando la reformulación de la iniciativa aprobada por el Consejo Regional de la Región de Coquimbo, en virtud del Acuerdo N° 9.957, de 2019 y considerando la disponibilidad presupuestaria actual para el desarrollo de la misma reconocida por la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, particularmente para el **GORE DE COQUIMBO**, en su Partida 05, Capítulo 64, Programa 02, Ítem de Asignación 211.

TERCERO: Con la finalidad de materializar lo acordado mediante el Acuerdo del Consejo Regional de la Región de Coquimbo N° 9.957, de 2019, las partes vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Capital anteriormente individualizado, en el siguiente sentido:

1.- En literal a) del Número 2 de la **CLÁUSULA PRIMERA** del Convenio, a continuación del punto aparte se incorpora lo siguiente.

"Que la habilitación presupuestaria dada por la Ley de Presupuesto del año 2012, antes referenciada para la realización de esta iniciativa se encuentra reconocida por la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, particularmente para el GORE DE COQUIMBO, en su Partida 05, Capítulo 64, Programa 02, Sub-Título 33, Ítem de Asignación 211".

2.- Reemplácese el literal e) del Número 2 de la **CLÁUSULA PRIMERA** del Convenio, por lo siguiente:

"e) Que, el referido Proyecto postula seis sectores, ubicados dentro de los territorios PIRDT, mencionados en la letra b) de la cláusula primera precedente, donde ejecutar el Proyecto de Telecomunicaciones, propiciando abastecer en los sectores, los servicios objeto del acuerdo en las localidades pertenecientes a: I) Choapa Este 1; (II) Choapa Este 2; (III) Choapa Oeste 1; (IV) La Higuera; (V) Valle del Elquí; (I)Valle del Limarí 1, en adelante, las "Localidades o Zonas Beneficiadas" resultantes de la subdivisión de los Proyectos acordados entre el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Telecomunicaciones.



Que, el Proyecto busca beneficiar en los sectores, los servicios objeto del acuerdo a lo menos en 27 localidades que considera la propuesta base de los sectores La Higuera, Valle del Limarí I y Choapa Oeste 1."

3.- Incorpórese en la **CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio, como un numeral 3**, lo siguiente:

"3.- Que, en cumplimiento de lo establecido en tal instrumento, SUBTEL, a través del FDT y por mandato del Gobierno Regional de Coquimbo desarrolló el Concurso Público "Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", de la Región de Coquimbo, Código: FDT-2013-01, durante el año 2013; el cual fue posteriormente declarado desierto por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su Sesión XXXVIII, de fecha 07 de agosto de 2013, al no contar con oferentes interesados en participar. Así a partir de dicha fecha las partes iniciaron las acciones tendientes a la reformulación y la reactivación del acuerdo de transferencia y con ello del Proyecto materia del presente acuerdo lo cual consta, entre otros antecedentes, de los acuerdos adoptados por el Consejo Regional de Coquimbo N° 8558, en la Sesión Ordinaria N° 649, del 12 de abril de 2017 y el Acuerdo N° 9.957, de 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 699, de 2019, por los cuales el organismo colegiado ratifica la vigencia del Convenio de Transferencia y manifiesta su interés de desarrollar el Proyecto priorizando 27 localidades a beneficiar en los 3 sectores que considera la propuesta base, lo anterior, manteniendo el compromiso de transferencia de los recursos originalmente comprometidos en el desarrollo de esta iniciativa."

4.- Reemplácese la **CLAÚSULA CUARTA** del acuerdo por la siguiente:

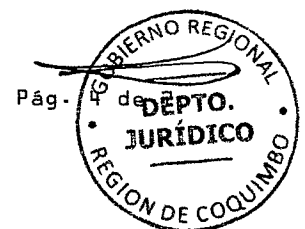
"El GORE DE COQUIMBO se compromete a transferir al MTT a través de SUBTEL, los recursos asignados para la ejecución del proyecto, por la suma de **\$2.371.702.484.-** (dos mil trescientos setenta y un millones setecientos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), los que serán transferidos de acuerdo a la siguiente programación:

a.- Primera cuota de **\$592.925.621.-** (quinientos noventa y dos millones novecientos veinticinco mil seiscientos veintiún pesos), ya transferida por el GORE DE COQUIMBO a SUBTEL durante el año 2012, financiada con cargo a la Imputación Presupuestaria del Código 30118718-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 211.

b.- El saldo del Aporte Regional correspondiente a **\$1.778.776.863**, será financiado con cargo al presupuesto FNDR pagadera en cuotas de **\$889.388.432.-** (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos) para el año 2020 y **\$889.388.431.-** (ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos) para el año 2021. Estos recursos serán financiados con cargo a la Imputación Presupuestaria del Código 30118718-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 211.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo; al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

resolución



El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia o su modificación si correspondiere, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

5.- Reemplácese la **CLAÚSULA QUINTA**: Informes por la siguiente:

a.- Informe Cuatrimestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir cuatrimestralmente al GORE DE COQUIMBO, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al GORE DE COQUIMBO, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el GORE DE COQUIMBO se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el GORE DE COQUIMBO deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el GORE DE COQUIMBO comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Cuatrimestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

b.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al GORE DE COQUIMBO un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos que según los formatos usualmente utilizados para estos fines y que se incorporan como Anexos a este acuerdo.

Por su parte el GORE DE COQUIMBO, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el término efectivo de ejecución de actividades."



6.- Reemplácese la **CLAÚSULA SEXTA**: Rendición de Cuentas por la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

a.- Otorgar al GORE DE COQUIMBO un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b.- Remitir al GORE DE COQUIMBO un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el GORE DE COQUIMBO y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el GORE DE COQUIMBO se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

c.- Informar cuatrimestral a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el GORE DE COQUIMBO.

d.- Enviar al GORE DE COQUIMBO un Informe final de Inversión de Recursos. La Entidad Receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El GORE DE COQUIMBO rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia."

resolución



QUINTO: Las partes dejan establecido que en todo aquello no modificado se mantiene el resto del articulado del Convenio de Transferencia de Capital a la iniciativa "Proyecto Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código BIP 30118718-0.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del GORE DE COQUIMBO, dos en poder del MTT (SUBTEL), y uno para la Contraloría Regional de Coquimbo para el cumplimiento del trámite de toma de razón de la presente modificación.

SÉPTIMO: La personería de la Intendente Regional de Coquimbo, doña Lucía Pinto Ramírez, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en el Decreto N°418, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería de doña Gloria Hutt Hesse para obrar en representación del Ministerio De Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N° 413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería de doña Pamela Gidi Masías para obrar en representación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 66 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Previa lectura, firman:

GLORIA HUTT HESSE – MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.
LUCÍA PINTO RAMÍREZ – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.
PAMELA GIDI MASÍAS – SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

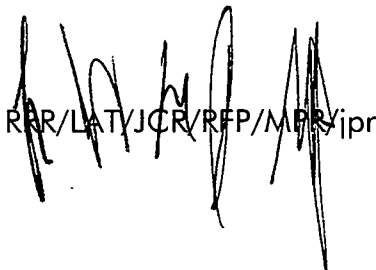
anótese, tómese razón, comuníquese y archívese


LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



GOBIERNO REGIONAL
DE COQUIMBO
02 SEP. 2019
TOTALMENTE
TRAMITADO

COPIA
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO


RAR/LAT/JCR/RFP/MPR/ijpr

resolución

GOBIERNO REGIONAL
DEPTO.
JURÍDICO
REGIÓN DE COQUIMBO
Pág 7 de 7

